

125-19.61

Santiago de Cali, 19 de abril de 2017

CACCI 2695

Doctor  
DIEGO FERNANDO MEJIA MILLAN  
Alcalde Municipal  
Calle 9 # 6-60  
Versalles-Valle

ASUNTO: Informe Final Respuestaa Denuncia Ciudadana CACCI 1450QC- 7-2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denunciaciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Versalles . Valle, inherentes a las inconformidades en el proceso de empalme con la administración anterior 2012-2015 y las reclamaciones administrativas realizadas mediante acta del 16 de febrero de 2016.

Posteriormente se recibe mediante CACCI 3294 de mayo 4 de 2016 la denuncia del Personero Municipal de Versalles, relacionada con las presuntas irregularidades con la donación de mercancías para el municipio de Versalles por parte de la DIAN mediante Resolución No. 5941 de junio 23 de 2015, por tal motivo se procede a efectuar Auto de Acumulación de trámite, en aras del principio de economía procesal y por tratarse del mismo municipio en el que se adelantaba la visita fiscal para la atención de la presente denuncia.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante visita fiscal al mencionado Municipio, para tal fin se comisionó al Profesional Universitario adscrito a la Subdirección Técnica Cercofis Tuluá y al Técnico Operativo adscritos a esta Dirección.

De la visita fiscal realizada al Municipio de Versalles se obtuvo el siguiente resultado:

## **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Este informe, presenta el resultado de la visita fiscal practicada a la Administración del Municipio de Versalles -Valle del Cauca, ordenada por parte de la Dirección Operativa de

Comunicaciones y Participación Ciudadana a través de comunicación recibida en el Cercofis de Tuluá ; en el oficio ordena visita fiscal originada en denuncia enviada por funcionarios Municipales encabezados por el Alcalde Municipal Diego Fernando Mejía Millán , en la cual denuncian presuntas irregularidades en la ejecución del empalme que debió realizarse entre la administración entrante y saliente; la denuncia identificada con el CACCI-1450-QC-7-2016 fue radicada el 22 de febrero de 2016.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

## **SINTESIS DE LA DENUNCIAS DEL EMPALME**

El alcalde en ejercicio del Municipio de Versalles . Valle envía una comunicación a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca , en ella recopila informes de cada uno de los Secretarios de Despacho donde presentan observaciones al acta de empalme y solicitan aclaración de algunos puntos de la precitada acta, los puntos que podrían considerarse con incidencia fiscal son:

### **Observación # 1**

**8.9** sírvase hacer las aclaraciones correspondientes sobre las adjudicaciones realizadas en la Resolución No. 0292 de diciembre 28 de 2015 *por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble del municipio de Versalles de los denominados baldíos a favor de Sandra Viviana Trujillo identificada con cedula de ciudadanía 129.928.118 de Versalles, del bien inmueble bajo matrícula inmobiliaria #380-55050; y la otra contenida en la Resolución No. 0293 de diciembre 28 de 2015 *ibidem* a favor de Gloria Patricia Valencia Correa, identificada con cedula de ciudadanía 29.927.209 de Versalles, del bien inmueble bajo matrícula inmobiliaria #380-55051, ambos ubicados en la carrera 9 No. 4 . 27 y 4 . 11, Barrio Monserrate del municipio de Versalles. De los cuales surgen los siguientes cuestionamientos:*

**8.9.1** se indique la fecha y en qué Acuerdo municipal se autoriza al Alcalde Municipal para enajenar bienes pertenecientes al municipio conforme al artículo 18, numeral 3 del parágrafo 4, de la Ley 1551 de 2012 que indica que son atribuciones de los Concejos *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles aún más con el precepto judicial de que una norma posterior prevalece sobre una anterior* ya que se invoca la Ley 388 de 1997.

**8.9.2** Se indique si por el contrario de lo establecido en el artículo anterior, existe una reglamentación para adjudicación de predios pertenecientes al Municipio. Favor indicar el número de Acuerdo municipal y la fecha. O si por el contrario considera la Administración Municipal saliente que dicho procedimiento no aplicaba para la transferencia de los bienes adjudicados a las particulares.

**8.9.3** Se indique el procedimiento realizado por la administración saliente para transferir a título gratuito unos bienes inmuebles, con fechas exactas en las cuales se debió definir la verificación ocular de la posesión, la inspección ocular, la determinación de linderos y su respectivo avalúo, la recepción de testigos que acrediten la posesión indicada por la peticionaria, la recepción y verificación por parte de la administración del material probatorio que respalda la transferencia, toda vez que se indica en el acto administrativo que la solicitud de adjudicación el día 26 de Diciembre de 2015 ~~en sábado~~ y la resolución de adjudicación se realiza con fecha de 28 de Diciembre ~~en Lunes~~. O se indique si es cierto que sin realizar y radicar en la ventanilla única de la Alcaldía, la solicitud por parte de las peticionarias para solicitar el bien inmueble, la Administración Municipal ya se encontraba adelantando todas las actuaciones de oficio, con el fin de donar dichos predios.

**8.9.4** Se indique que requisitos solicitó la Administración Municipal de Versalles, y si se encuentran probados dentro del proceso, para transferir a título gratuito un predio que fue auto adjudicado por el mismo ente territorial con anterioridad en el mes de diciembre 2015.

### **Observación # 2**

Pregunta: Porque no entregaron la herramienta correspondiente a las dos volquetas marca internacional las cuales tenían herramientas para presuntos desvares, cambio de llantas, etc. según consta en el acta de entrega al señor alcalde por parte del Departamento y/o su Gobernador; el listado de la herramienta es el siguiente:(2) Dos inyector de grasa manual con capacidad mínima de dos libras, tubo extensión mínima de 20 centímetros de longitud más boquilla. (2) Dos alicate de 10 aislado (2) dos alicates de presión (hombre solo) de 10. (2) dos llaves de expansión de 18. (2) dos destornilladores de estrella de estrella de 2. 1/4 y de 1 \*5/16. (4) Cuatro destornilladores de pala de 6 \* 1/4 y de 12 \* 5/16 (2) dos juego de llaves mixtas de acordes con la tornillero del equipo y debe estar compuesta por mínimo 16 piezas. (2) Dos lámparas 12 voltios con extensión 10 metros conexión rápida a la toma de la cabina. (1) un gato hidráulico tipo botella acorde al peso del vehículo. (2) dos copa de ruedas acorde a los espárragos del vehículo. (2) dos juegos de cable de iniciar de acuerdo a la capacidad de la batería. No menos de 6 metros con caimanos en ambos lados. (2) Dos cajas de herramientas sujeta al chasis, provista de chapa o candado, con capacidad para almacenar la herramienta antes mencionada. Kit de seguridad compuesto por: (2) Extintor de incendios reglamentario con soporte de sujeción a la cabina. (8) ocho conos refractivos como mínimo. (2) dos chaleco refractivo como mínimo (2) dos botiquín reglamentario.

### **Observación # 3**

A través de la Resolución No.005941 del 23 de junio de 2015 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN realizo al Municipio de Versalles una donación por valor de \$ 322.142.697,00 , de la cual no existe registró de ingreso y salida del almacén Municipal.

La precitada donación consiste en bienes de uso personal representado en medias, camisas, gafas, sombrillas, bolsos. Billeteras, canguros, calzado tipo sandalia, etc.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

Atender la denuncia ciudadana inherente a las presuntas irregularidades detectadas en el proceso de empalme con la administración anterior, sobre los asuntos con incidencia de tipo fiscal.

## **3. LABORES REALIZADAS**

Se solicitó en las dependencias de la administración municipal la totalidad de la documentación relativa a la denuncia instaurada por el Señor Alcalde, se hace énfasis en la solicitud enviada a principios del mes de abril donde la Contraloría sugería a la administración municipal acopiar todos los documentos relativos a los asuntos con incidencia de tipo fiscal, los funcionarios Municipales responden que no les fue posible acopiar la información debido a compromisos en la elaboración del Plan de desarrollo que deben presentar de manera inmediata al Concejo Municipal para su estudio y aprobación, pero se manifestaron dispuestos a brindar la información que les solicitara.

Se le dirigió comunicación al Alcalde Municipal, en la cual se le solicita recopilar y tener disponible información suficiente con el fin de profundizar en el conocimiento de algunas irregularidades por él denunciadas a esta Contraloría.

Se da inicio a la visita fiscal programada para el municipio de Versalles- Valle, la cual tiene por objeto conocer las inquietudes que la actual administración del municipio tiene sobre el empalme realizado con la administración saliente de Darío Rodríguez Jiménez, después de entrevistarme con Jonathan Bolívar Acosta quien oficia como asesor jurídico Municipal, se decidió que quien iba a realizar el acompañamiento de la visita es Ana Lucia Giraldo Valencia quien labora como Secretaria de Gobierno de la actual administración.

Se realizó una verificación del acta de reclamación administrativa e inconformidades al proceso de empalme, de la entrega de las dependencias y al acta de informe de gestión de la administración 2012-2015, conforme al artículo 5 y siguientes de la Ley 951 de 2005.

La documentación a evaluar fue la siguiente:

- Denuncia (29) folios
- Informe del Ex Alcalde respondiendo la denuncia. (83 folios)
- Respuesta del Ex Alcalde a observaciones. (11 folios)
- Otros documentos
- Carpetas laborales de todos los secretarios Municipales:

#### 4. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL

Al avocar el conocimiento de la denuncia, se observa lo siguiente:

##### MAQUINARIA PESADA

##### Hallazgo Administrativa con Incidencia Disciplinaria, Fiscal y Penal No.1

Revisado el sistema contable del almacén y los inventarios se evidencio que El Ex alcalde Municipal Darío Rodríguez Jiménez debe informar donde reposan las herramientas relacionada con la maquinaria del municipio, pues en la actualidad estas no figuran en el almacén ni el inventario del municipio, herramientas correspondientes a dos volquetas marca internacional que fueron entregadas mediante el 1 de marzo de 2015, por parte de la Gobernación del Valle, como fueron: ( Dos inyectores de grasa manual con capacidad mínima de dos libras, tubo extensión mínima de 20 centímetros de longitud más boquilla. (2) Dos alicates de 10 aislado (2) dos alicates de presión (hombre solo) de 10. (2) dos llaves de expansión de 18. (2) dos destornilladores de estrella de estrella de 2. 1/4 y de 1 \*5/16. (4) Cuatro destornilladores de pala de 6 \* 1/4 y de 12 \* 5/16 (2) dos juego de llaves mixtas de acordes con la tornillería del equipo y debe estar compuesta por mínimo 16 piezas. (2) Dos lámparas 12 voltios con extensión 10 metros conexión rápida a la toma de la cabina. (1) un gato hidráulico tipo botella acorde al peso del vehículo. (2) dos copa de ruedas acorde a los espárragos del vehículo. (2) dos juegos de cable de iniciar de acuerdo a la capacidad de la batería. No menos de 6 metros con caimanes en ambos lados. (2) Dos cajas de herramientas sujeta al chasis, provista de chapa o candado, con capacidad para almacenar la herramienta antes mencionada. Kit de seguridad compuesto por: (2) Extintores de incendios reglamentarios con soporte de sujeción a la cabina. (8) ocho conos refractivos como mínimo. (2) dos chaleco refractivo como mínimo (2) dos botiquines reglamentarios avaluadas en **\$ 10.012.740**.

- l) Al no evidenciar la existencia de estas herramientas en el almacén se puede configurar un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$ 10.012.740**, como también una posible conducta dolosa al transgredir el artículo 400 y 239 de la Ley 599 de 2000.

*Lo anterior tipificado en el Artículo 5 de Ley 610 de 2000. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores, artículo 7 de la ley 610 de 2000, Pérdida, daño o deterioro de bienes. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables. En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este*

*tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal.*

Situación que hace que no se pueda realizar mantenimiento a los diferentes bienes muebles del municipio ocasionando desgaste y deterioro en estas.

Con lo anterior presuntamente se está actuando en contravía de lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, y de las conducta reprochable disciplinariamente de conformidad con los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y numerales 31, 34 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002, artículo 5, 6 y 7 de la ley 610 del 2000

## **DONACIONES DE LA DIAN**

### **Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria, Fiscal y Penal No.2**

Revisada la Resolución No.005941 del 23 de junio de 2015, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN realizo al Municipio de Versalles donación por valor de \$ **322.142.697** en mercancía, la cual no fue ingresada ni registrada en el almacén del municipio, no existe evidencia documental de la entrega de estos bienes a los beneficiarios, situación que puede configurar hechos irregulares dentro de este proceso, por lo que se presume un presunto detrimento patrimonial por valor de \$322.142.697,00. Situación que se pudo originar por falta de controles y seguimiento al no tener un supervisor encargado de vigilar y salvaguardar estos bienes originando que esta mercancía (consiste en bienes de uso personal representado en medias, camisas, gafas, sombrillas, bolsos. Billeteras, canguros, calzado tipo sandalia, etc.) tuviesen otros destinos diferentes para la cual fue solicitada.

*Lo anterior tipificado en el Artículo 5 de ley 610 de 2000. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores y lo estipulado en **Artículo 6 de la ley 610 del 2000**. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.*

Lo anterior va en contravía presuntamente de lo estipulado en artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, artículos 400, 398 y 454 de la Ley 599 del 2000, así mismo el artículo 209 de la Constitución Política, como conductas reprochables disciplinariamente de conformidad con los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y numerales 31, 34 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002.

### **Hallazgo con incidencia Administrativa No.3**

Se pudo evidenciar que la Alcaldía de Versalles adeuda el pago de los intereses a las cesantías a los empleados del municipio, la cual debe ser cancelada a más tardar el 31 de enero de cada año, así mismo no hicieron entrega de las actas del Comité de conciliación y defensa judicial de las vigencias 2012- 2013-2014-2015, por lo menos 1 mensual (reuniones ordinarias) y todas aquellas actas que determinaran reuniones de tipo extraordinario, y sobre todo las contentivas de las decisiones del comité sobre decisiones judiciales o administrativas, No se entregaron soportes de los envíos del Secretario Técnico del Comité y del Alcalde Municipal sobre los informes a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuraduría de Asuntos Administrativos, situaciones que se generaron por falta de seguimiento y control en las dependencias adscritas a este proceso.

## **5. CONCLUSIONES**

- “ Los funcionarios no conocen su Manual de funciones y competencias laborales.
- “ El Municipio de Versalles no realiza actualización catastral al parecer desde el año 2005 restando con este retraso, la generación de ingresos propios destinados al cumplimiento de su función social.
- “ No existe en la entidad por parte de la oficina de control interno un plan de auditorías internas a las dependencias Municipales.
- “ Revisadas las Carpetas laborales de los actuales Secretarios Municipales se constató que cumplen con lo requerido en el manual de funciones y requisitos de la entidad.
- “ No hacen efectivos los amparos que cubren las pólizas de garantía aportadas por los ejecutores de los contratos, por los funcionarios de la Administración Municipal y por los diferentes asesores externos.

Es pertinente que la administración municipal suscriba un plan de mejoramiento que incluya las acciones de mejora a las observaciones generadas en el presente informe.



Por lo anterior, copia de este informe se remite a la Dirección Operativa de Control Fiscal para el seguimiento al Plan de mejoramiento suscrito por parte de la entidad sobre los hallazgos surgidos como producto de atención a la denuncia.

De esta manera queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana radicada bajo la partida QC-7 -2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co)

Cordialmente,

(Original firmado)

NESTOR FABIAN MONTOYA RENDON  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana(E)

Copia: CACCI 1450 QC-7. 2016

[nestormontoya@cdvc.gov.co](mailto:nestormontoya@cdvc.gov.co)

[vivianacardenas@cdvc.gov.co](mailto:vivianacardenas@cdvc.gov.co)

[diegolopez@cdvc.gov.co](mailto:diegolopez@cdvc.gov.co)

[alcaldia@versalles-valle.gov.co](mailto:alcaldia@versalles-valle.gov.co)

Omar Gil Pérez- Personero Municipal de Versalles-Carrera 6 con calle 7 Local 21 Teléfono 3128328110 -Hotel de Turismo Versalles-Valle.

*Proyectó: Carlos Alberto Marín B -Profesional Universitario  
Franchesko Eccehomo Barco V.-Técnico Operativo*

*Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada.*

**6.ANEXOS**

		<b>MUNICIPIO DE VERSALLES</b>	<b>QC-7-2016</b>					
<b>No.</b>	<b>HALLAZGOS</b>	<b>DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>CONCLUSIÓN AUDITORIA</b>	<b>TIPO DE HALLAZGOS</b>				
				<b>A</b>	<b>D</b>	<b>F</b>	<b>P</b>	<b>VALOR DAÑO PATRIMONIAL</b>
1	Revisado el sistema contable del almacén y los inventarios se evidencio que El Ex alcalde Municipal Darío Rodríguez Jiménez debe informar donde reposan las herramientas relacionada con la maquinaria del municipio, pues en la actualidad estas no figuran en el almacén ni el inventario del municipio, herramientas correspondientes a dos volquetas marca internacional que fueron entregadas mediante acta de fecha 1 de marzo de 2015,por parte de la Gobernación del Valle, como fueron: ( Dos inyektors de grasa manual con capacidad mínima de dos libras, tubo extensión mínima de 20 centímetros de longitud más boquilla. (2) Dos alicate de 10 aislado (2) dos alicates de presión (hombre solo) de 10. (2) dos llaves de expansión de 18. (2) dos destornilladores de estrella de estrella de 2. 1/4 y de 1 *5/16. (4) Cuatro destornilladores de pala de 6 * 1/4 y de 12 * 5/16 (2) dos juego de llaves mixtas de acordes con la tornillería del equipo y debe estar compuesta por mínimo 16 piezas. (2) Dos lámparas 12 voltios con extensión 10 metros conexión rápida a la toma de la cabina. (1) un gato hidráulico tipo botella acorde al peso del vehículo. (2) dos copa de ruedas acorde a los espárragos del vehículo. (2) dos juegos de cable de iniciar de acuerdo a la capacidad de la batería. No menos de 6 metros con caimanes en ambos lados. (2) Dos cajas de herramientas sujeta al chasis, provista de chapa o candado,	En Referencia a la presente observación que hace relación a las herramientas correspondientes a dos volquetas marca internacional que fueron entregadas mediante acta de fecha 1 de marzo de 2015,por parte de la Gobernación del Valle, como fueron: ( Dos inyektors de grasa manual con capacidad mínima de dos libras, tubo extensión mínima de 20 centímetros de longitud más boquilla. (2) Dos alicate de 10 aislado (2) dos alicates de presión (hombre solo) de 10. (2) dos llaves de expansión de 18. (2) dos destornilladores de estrella de estrella de 2. 1/4 y de 1 *5/16. (4) Cuatro destornilladores de pala de 6 * 1/4 y de 12 * 5/16 (2) dos juego de llaves mixtas de acordes con la tornillería del equipo y debe estar compuesta por mínimo 16 piezas. (2) Dos lámparas 12 voltios con extensión 10 metros conexión rápida a la toma de la cabina. (1) un gato hidráulico tipo botella acorde al peso del vehículo. (2) dos copa de ruedas acorde a los espárragos del vehículo. (2) dos juegos de cable de iniciar de acuerdo a la capacidad de la batería. No menos de 6 metros	Analizada la respuesta emitida por la Administración Municipal en ejercicio del Derecho de Contradicción, se concluye que el Hallazgo Administrativo, disciplinario, fiscal y penal queda en firme.  Lo anterior, toda vez que se desconoce de forma absoluta su ubicación por actual la Administración Municipal, y no se ha reportado el ingreso al Almacén Municipal.	X	X	X	X	\$ 10.012.740

	<p>con capacidad para almacenar la herramienta antes mencionada. Kit de seguridad compuesto por: (2) Extintores de incendios reglamentarios con soporte de sujeción a la cabina. (8) ocho conos refractivos como mínimo. (2) dos chaleco refractivo como mínimo (2) dos botiquines reglamentarios avaluadas en \$ 10.012.740.</p> <p>l) Al no evidenciar la existencia de estas herramientas en el almacén se puede configurar un presunto detrimento patrimonial por valor de <b>\$10.012.740</b>, como también una posible conducta dolosa al transgredir el artículo 400 y 239 de la ley 599 de 2000</p> <p><i>Lo anterior tipificado en el Artículo 5 de ley 610 de 2000. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores, artículo 7 de la ley 610 de 2000, Pérdida, daño o deterioro de bienes. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables. En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de</i></p>	<p>con caimanes en ambos lados. (2) Dos cajas de herramientas sujeta al chasis, provista de chapa o candado, con capacidad para almacenar la herramienta antes mencionada. Kit de seguridad compuesto por: (2) Extintores de incendios reglamentarios con soporte de sujeción a la cabina. (8) ocho conos refractivos como mínimo. (2) dos chaleco refractivo como mínimo (2) dos botiquines reglamentarios avaluadas en \$ 10.012.740., de las mismas en la actualidad la Administración Municipal desconoce de forma absoluta su ubicación, y no se ha reportado el ingreso al Almacén Municipal.</p> <p>Frente a esta situación la Administración Municipal asigno las funciones de almacén mediante Acto Administrativo No. 054 del 15 de Abril de 2016 y desde esta misma fecha se está cumpliendo con los debidos ingresos y salidas de los elementos que corresponden. de igual manera con ello se ha venido conformando un histórico el cual no existía del funcionamiento del área de almacén del Municipio.</p>					<p>Certificado No. SC-3002-1</p>	
--	--	---	--	--	--	--	----------------------------------	--



<p>se presume un presunto detrimento patrimonial por valor de \$322.142.697,00 pesos. Situación que se pudo originar por falta de controles y seguimiento al no tener un supervisor encargado de vigilar y salvaguardar estos bienes originando que esta mercancía (consiste en bienes de uso personal representado en medias, camisas, gafas, sombrillas, bolsos. Billeteras, canguros, calzado tipo sandalia, etc.) Tuviesen otros destinos diferentes para la cual fue solicitada.</p> <p><i>Lo anterior tipificado en el Artículo 5 de ley 610 de 2000. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores y lo estipulado en <b>Artículo 6 de la ley 610 del 2000. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo</b></i></p>	<p>Impuestos y Aduanas Nacionales en sus siglas DIAN. Por lo anterior se debe indicar que no se ha presentado un mejoramiento frente a las presuntas irregularidades encontradas por el Ente de Control, debido a que lo mismo para esta Administración es imposible por la ausencia absoluta de información o registro de la mercancía y de su respectiva entrega.</p>	<p>respuesta clara y precisa a la entrada, distribución y entrega de la mercancía donada al Municipio de Versalles Valle del Cauca, mediante Resolución No. 005941 de 23 de Junio de 2015 y debido a que lo mismo para esta Administración es imposible por la ausencia absoluta de información o registro de la mercancía y de su respectiva entrega, no se ha reportado el ingreso al Almacén Municipal.</p>					<p>Certificado No. SC-3002-1</p>
---	---	--	--	--	--	--	----------------------------------

	<p><i>funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.</i></p> <p>Lo anterior va en contravía presuntamente de lo estipulado en artículo 5 y 6 de la ley 610 del 2000, artículos 400, 398 y 454 de la ley 599 del 2000, así mismo el artículo 209 de la constitución política, como conductas reprochables disciplinariamente de conformidad con los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y numerales 31, 34 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002.</p>							<p>Certificado No. SC-3002-1</p>
<p>3</p>	<p>Se pudo evidenciar que la alcaldía de Versalles adeuda el pago de los intereses a las cesantías a los empleados del municipio, la cual debe ser cancelada a más tardar el 31 de diciembre, así mismo No se hicieron entrega de las actas del comité de conciliación y defensa judicial de las vigencias 2012- 2013-2014-2015, por lo menos 1 mensual (reuniones ordinarias) y todas aquellas actas que determinarían reuniones de tipo extraordinario, y sobre todo las contentivas de las decisiones del comité sobre decisiones judiciales o administrativas, No se entregaron soportes de los envíos del secretario Técnico del Comité y del Alcalde Municipal sobre los informes a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuraduría de Asuntos Administrativos,</p>	<p>En referencia a la presente observación se debe informar que en el año 2015 fue constituido déficit fiscal mediante Decreto No. 059, por valor de 116.000.000 (CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS) y pasivos ocultos que en conjunto con los anteriores ascienden aproximadamente al valor de \$ 300.000.000, (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS) generando durante el año 2016 una austeridad del gasto, basada en viáticos, gastos de papelería, compra de equipos, disminución en gastos de planes telefónicos, entre otros, evidenciados en los gastos de la administración</p>	<p>Analizada la respuesta emitida por la Administración Municipal en ejercicio del Derecho de Contradicción, se concluye que el Hallazgo Administrativo queda en firme.</p> <p>Lo anterior, toda vez que hasta la fecha la Administración a generando durante el año 2016 una austeridad del gasto, basada en viáticos, gastos de papelería, compra de equipos, disminución en gastos de planes telefónicos, entre otros, evidenciados en los gastos de</p>	<p>X</p>				

	<p>situaciones que se generaron por falta de seguimiento y control en las dependencias adscritas a este proceso.</p>	<p>central, permitiendo subsanar el 50% de éste, y cancelando la totalidad de sueldos, primas, CESANTIAS y demás compromisos de la misma vigencia, logrando terminar el año 2016 sin la generación de déficit fiscal. De igual forma en el año 2017 se reconocieron y pagaron las prestaciones Legales y Extralegales que les corresponde a los funcionarios, ya que en los periodos anteriores no se venían realizando, a la fecha no se tienen pasivos laborales y se ha logrado la cancelación de 80% del déficit general restante.</p> <p>Se espera que al finalizar el año 2017 se logre la cancelación total del déficit y los pasivos ocultos, y sanear de forma absoluta el Municipio.</p>	<p>la administración central, permitiendo subsanar el 50%, de éste, y cancelando la totalidad de sueldos, primas, CESANTIAS y demás compromisos de la misma vigencia, logrando terminar el año 2016 sin la generación de déficit fiscal. De igual forma en el año 2017 se reconocieron y pagaron las prestaciones Legales y Extralegales que les corresponde a los funcionarios, ya que en los periodos anteriores no se venían realizando, a la fecha no se tienen pasivos laborales y se ha logrado la cancelación de 80% del déficit general restante,</p>					<p>Certificado No. SC-3002-1</p>
<b>TOTAL DE HALLAZGOS</b>				<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>\$332.155.437</b>